

Requisitos

Para devolución de decomisos

Artículo 23 (procedimiento para la devolución).-

1. El propietario de los productos, objetos, animales y/o plantas decomisadas, deberá presentar una nota de solicitud de devolución a la Unidad Operativa que realizó el decomiso, adjuntado los siguientes requisitos:
 - a) Fotocopia de su cédula de identidad.
 - b) Acta de decomiso (cuando corresponda).
 - c) Fotocopia de la Licencia de Funcionamiento vigente, y/o Licencia de Publicidad o Patente vigente, según corresponda.
 - d) Para el caso de publicidad, además deberá adjuntar el comprobante de pago de la multa impuesta de acuerdo a normativa específica.
2. Con los requisitos mencionados en el párrafo anterior, el propietario deberá presentar su solicitud ante la Plataforma de Atención Ciudadana que corresponda, instancia que en un plazo de un (1) día hábil remitirá el trámite a la Unidad Organizacional correspondiente.

Artículo 24 (plazos para la devolución de decomisos).-

1. Los plazos para la devolución de productos y objetos procederán de la siguiente manera:
 - a) Productos consistentes en alimentos frescos preparados y de fácil descomposición, no podrán ser devueltos por la característica del decomiso.
 - b) Productos consistentes en alimentos secos y pre envasados, y objetos, deberán ser devueltos:
 1. Pasados los quince (15) días calendario de haberse realizado el primer decomiso.

2. Pasados los treinta (30) días calendarios de haberse realizado el segundo decomiso.
 3. Pasados los noventa (90) días calendarios de haberse realizado el tercer decomiso.
 4. De realizarse un cuarto decomiso o incumplir algún comunicado específico el decomiso será definitivo.
- c) Las plantas y los animales serán tratados de conformidad a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 del presente reglamento.
2. Los alimentos frescos de fácil descomposición cuya devolución no fuera solicitada por el propietario o responsable dentro del primer día hábil de efectuado el decomiso y que se encuentren en buen estado, podrán ser donados a la Secretaría Municipal de Desarrollo Social u otras instancias sin fines de lucro, previa suscripción de un acta de donación en calidad de descargo.